



PROMULGADO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 016/2023
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO
APROBACION SUSCRIPCION DEL CONTRATO
ADMINISTRATIVO PROCESO DE
CONTRATACIÓN CONST. CENTRO DE SALUD
MUNICIPAL DIOS ES AMOR

A, 11 de Mayo de 2023

VISTOS Y CONSIDERANDO

Que, el Ing. Adhemar Wilcarani Morales, ALCALDE del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, remitió al Concejo Municipal en adjunto a la nota signada G.A.M.O. 0658/23, los antecedentes relativos al proceso de contratación **CONST. CENTRO DE SALUD MUNICIPAL DIOS ES AMOR**, solicitando su consideración y respectiva aprobación o pronunciamiento conforme a Ley Municipal N° 008 – Ley Municipal de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

Que, el CONTRATO ADMINISTRATIVO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN **CONST. CENTRO DE SALUD MUNICIPAL DIOS ES AMOR**, en su esencia responde a la Licitación Pública Nacional, Código: G.A.M.O./L.P.N./N°010/2022 y CUCE: 22-1401-00-1241858-3-1.

Que, la Constitución Política del Estado en su Art. 302 párrafo I, numeral 35, establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos municipales la suscripción de Convenios y/o Contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones competencias y fines.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, artículo 16 numeral 8) establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal de *Aprobar contratos de acuerdo a Ley Municipal*.

Que, la Ley Municipal N° 008 de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, en sus artículos 6,7,8,10,11 y 12 establece la definición precisa de los contratos en general, así como el procedimiento de aprobación de los mismos conforme los plazos establecidos en la citada Ley Municipal.

Que, el art. 31 de la Ley Municipal N° 001 de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, define a la Ordenanza Municipal como la disposición municipal de cumplimiento obligatorio, emanada del Concejo Municipal, con el propósito de aprobar, rechazar y/o disponer asuntos de interés general o vinculados a éste, que no sean materia de una Ley Municipal.

Que, en la Sesión Ordinaria N° 034/2023, el Pleno del Concejo Municipal consideró y aprobó el INFORME DE COMISIÓN C.M.O.-C.A.L. INF. No. 69/2023, que recomendó APROBAR la suscripción del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS PARA **CONST. CENTRO DE SALUD MUNICIPAL DIOS ES AMOR**.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Oruro en uso de sus específicas atribuciones conferidas por Ley.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS PARA EL PROYECTO: CONST. CENTRO DE SALUD MUNICIPAL DIOS ES AMOR, en su esencia responde a la Licitación Pública Nacional, Código: G.A.M.O./L.P.N./N°010/2022 y CUCE: 22-1401-00-1241858-3-1, adjudicado al proponente EMPRESA COBOLPEC INGENIERIA Y CONSTRUCCION, legalmente representada por GUSTAVO PEDRO CHECA HURTADO, por un monto adjudicado de Bs. 7.632.361,79 (Siete Millones Seiscientos Treinta y Dos Mil Trescientos Sesenta y Uno 79/100 Bolivianos), con un plazo de entrega de 555 (Quinientos Cincuenta y Cinco) días calendario; computables a partir de la emisión de la Orden de Proceder, expedida por el SUPERVISOR, por orden de la ENTIDAD.

¡Primero Oruro... Siempre Oruro!

PROMULGADO



ARTÍCULO SEGUNDO.– El Órgano Ejecutivo Municipal para la suscripción de la Minuta de Contrato, establecido en el artículo primero de la presente Ordenanza Municipal deberá dar estricto a lo establecido en el Art. 5 de la Ley 2042.

ARTÍCULO TERCERO.– Es de absoluta responsabilidad del Órgano Ejecutivo Municipal el cumplimiento del cronograma de plazos establecido y el Documento Base de Contratación de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 181 y sus modificaciones, en caso de incumplimiento debe procederse a dar inicio de procesos sumarios administrativos internos en contra de los servidores públicos responsables. Asimismo, la responsabilidad por la función pública tiene alcance a la Máxima Autoridad Ejecutiva en virtud al Art. 32 del D.S. 0181.

ARTÍCULO CUARTO.– La Máxima Autoridad Ejecutiva del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, una vez firmado el contrato deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 11 parágrafo V de la Ley Municipal N° 008 Ley de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

Es dada en el Salón de Honor de la Casa Consistorial de la Ciudad de Oruro, a los once días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Oscar Macario Velasquez Mallen
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

Prof. Sara Oliviera Choque
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO



¡Primero Oruro... Siempre Oruro!

PROMULGACIÓN

Por cuanto el Órgano Legislativo Municipal, ha sancionado la Ordenanza Municipal N° 016/2023, que "**Aprueba** la suscripción del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS PARA EL PROYECTO: CONST. CENTRO DE SALUD MUNICIPAL DIOS ES AMOR, en su esencia responde a la Licitación Pública Nacional, Código: G.A.M.O./L.P.N./N° 010/2022 y CUCE: 22-1401-00-1241858-3-1".

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal en toda la jurisdicción territorial del municipio de Oruro.

Ciudad de Oruro, a los quince días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

Ing. Adhemar Wilcarani Morales
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

